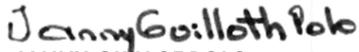




REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL.
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2018-01194-00.
DEMANDANTE: PROTECCION.
DEMANDADO: FAMAPUBLICIDAD Y CIA S.A.S.

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante aportó constancia de envío de comunicación electrónica a la parte demandada. Sírvase proveer. Soledad, octubre 20 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, OCTUBRE 20 DE 2021.-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la parte demandante allegó la constancia de envío del correo electrónico enviado al demandado, sin embargo, esta no se encuentran debidamente certificadas por una empresa de mensajería con licencia del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, a fin de corroborar si el demandado abrió el correo electrónico, por lo que no se puede presumir que estos han sido recibidos, a términos de la Ley 527 de 1999, el Decreto 806 de 2020 y el artículo 3 de la sentencia C-420 de 2020.

Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación al demandado antes mencionado, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 ibídem, este auto debe notificarse por estado.

RESUELVE

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOLEDAD
Por fijación en estado N° 127 del 21/10/2021 se notificó la providencia
anterior.



JANNY GUILLOT POLO
Secretaria